

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo:  
Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Yucatán**

Auditoría de Desempeño: 2023-0-09100-07-0358-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 358

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que la inspección y verificación efectuada por el Centro SICT de Yucatán en materia ferroviaria contribuyó a mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional.

***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2019-2022. El alcance temático comprendió el diseño normativo que reguló la operación del Programa presupuestario G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", las acciones realizadas por el Centro SICT Yucatán, mediante la operación del programa, para verificar la operación de la infraestructura ferroviaria, de los talleres y equipos de los prestadores de servicios ferroviarios en su jurisdicción, a fin de comprobar el cumplimiento normativo; sanciones y el seguimiento de las irregularidades detectadas; la contribución para garantizar un sistema ferroviario seguro y sustentable, y la economía de los recursos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la SICT en la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo".

### **Antecedentes**

En mayo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario” en la que se definieron los medios y reglas a seguir en el proceso de privatización de las vías férreas,<sup>1</sup> y se determinó que las concesiones se otorgarían hasta por un plazo de 50 años, y podrían ser prorrogadas, en una o varias ocasiones, por otro plazo que en total no excediera 50 años, además, se previó el retorno de la infraestructura y los bienes a la Nación en buen estado operativo al término de las concesiones,<sup>2</sup> por lo que fue necesario que la Secretaría implementara marcos de regulación y vigilancia para la preservación de las vías férreas y para actuar como garante y regulador de la normativa establecida para las distintas actividades que implicaban las licitaciones en materia ferroviaria, entre ellas, las relacionadas con la operación de los servicios de transportes y las vías de comunicación.

Para 2023, el Sistema Ferroviario Mexicano operó en dos categorías de servicio: transporte de pasajeros y carga, y contó con 27,733 km de vías férreas (100.0%), de las cuales el 65.0% (18,024 km) son concesionadas, 9.9% (2,759 km) secundarias, 10.6% (2,937 km) particulares, y el 14.5% (4,013 km) estuvo fuera de operación,<sup>3</sup> las cuales son sujetas a verificaciones anuales por parte de la secretaría.

Para 2023, la operación del programa presupuestario (Pp) G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo”, en materia de transporte ferroviario, estuvo a cargo de 33 unidades responsables, que fueron la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y los 31 Centros SICT que representan a la Secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación.

En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se autorizaron las auditorías núms. 354 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Chihuahua”; 355 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Jalisco”; 356 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Oaxaca”; 357 “Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Veracruz”, y 358 “Supervisión, Inspección y Verificación

---

<sup>1</sup> Miguel Torruco Garza, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo del Diputado Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena**, 2022, p. 5.

<sup>2</sup> **DOF**, 3 de mayo de 2023.

<sup>3</sup> Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Anuario Estadístico Ferroviario 2023**, p. 8.

del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo: Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre-Centro SICT Yucatán” a cinco Centros SICT; en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se indica que a los SICT les corresponde apoyar las tareas de verificación que requieran llevar a cabo las unidades administrativas de la SICT y de la ARTF.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCyT) 2020-2024 se reconoció que, en todos los modos de transporte hay carencia de estándares y falta de inspectores y verificadores especializados y certificados, así como malas prácticas y riesgos de corrupción en procesos como las supervisiones y verificaciones.<sup>4</sup>

Asimismo, en el árbol del problema del Pp G002 se determinó que el problema que atenderá se relaciona con que los concesionarios, permisionarios, y/u operadores de los diversos medios de transporte que no son objeto de inspecciones, verificaciones y supervisiones por parte de la SICT, tienen un alto índice de presentar operaciones inseguras, no apegadas a la normatividad, por lo que incrementan el riesgo en la seguridad del usuario del transporte en todas sus modalidades. Para su atención, en 2023, el Gobierno Federal aprobó a la SICT 1,379,902.5 miles de pesos para la operación del Pp G002, de los cuales le correspondieron 556.5 miles de pesos (0.04%) al Centro SICT Yucatán, para la inspección y verificación del transporte ferroviario que se encuentre en su área de jurisdicción, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.<sup>5</sup>

En 2023, al Centro SICT Yucatán, conforme a su área de jurisdicción, le correspondió verificar e inspeccionar la operación de la infraestructura ferroviaria, de los talleres y equipos de los prestadores de servicios de transporte mixto, que agrupa las modalidades de carga y pasajeros, asignada a una empresa de participación estatal mayoritaria.

## **Resultados**

### **1. Diseño normativo en materia de verificación, inspección y sanciones del sistema ferroviario**

En la revisión de los documentos normativos vigentes en 2023 y los que resultaron de la creación de la ARTF en 2016, que regularon los procesos de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria; la inspección de las condiciones que se establecieron en las concesiones, permisos y autorizaciones, así como para la emisión de sanciones, se identificó que, se emitieron y modificaron diversas

---

<sup>4</sup> Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024**, México, p. 15.

<sup>5</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023**.

disposiciones normativas del programa para establecer las actividades, los responsables y los procedimientos que inciden directamente en la operación del programa en materia ferroviaria.

Respecto del proceso de verificación, se constató que previo a la creación de la ARTF, éste estaba a cargo de la DGDFM en colaboración con los Centros SICT. La DGDFM contaba con la atribución de evaluar la integración de los programas anuales, que a su vez estaban elaborados por los responsables del área ferroviaria de los Centros. Al respecto, los Centros SICT informaron que “la ARTF es quién elabora el Programa Integral de Verificaciones”, por lo que se observó la desactualización en la normativa del programa al no definir específicamente a los responsables de su elaboración.

En cuanto al proceso de inspección, también se identificaron inconsistencias, ya que tanto el personal de los concesionarios como el de los Centros SICT tienen la atribución de efectuar inspecciones, sin que en la normativa se hayan realizado las actualizaciones pertinentes para establecer con precisión a los responsables, los tramos de control, así como los productos que se entregan y la coordinación que procede entre las áreas que las ejecutan.

En relación con el procedimiento de sanciones, se determinó que, le corresponde a la ARTF imponerlas a los concesionarios cuando no cumplan con las disposiciones legales o reglamentarias y, puede iniciar, resolver y notificar sobre el procedimiento administrativo de imposición de sanciones e informar a la DGDFM aquellas que fueron aplicadas. La normativa de los Centros SICT señala que a éstos les corresponde proponer la aplicación de las sanciones, por lo que se verificó que, en esta materia, las atribuciones de la ARTF y de los Centros SICT son complementarias, y que en 2023 cada unidad administrativa debió desarrollar las actividades que les correspondían.

La desactualización de la normativa que regula los procesos de verificación, inspección y la emisión de sanciones denotan la existencia de un área de mejora encaminada a que la SICT realice una revisión detallada de los ordenamientos que regulan la operación del programa en materia ferroviaria, ya que desde la creación de la ARTF hace 7 años, no se modificó la normativa secundaria, lo que implicó inconsistencias en la misma, a fin de establecer con claridad los tramos de responsabilidad para elaborar el Programa Anual de Verificación, y para asegurar su cumplimiento, así como para delimitar a los responsables de inspeccionar las vías férreas, la infraestructura, las condiciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, y los productos que se entregan en cada proceso y se garantice que el servicio de transporte ferroviario sea seguro y sustentable, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el PSCyT 2020-2024, y en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Como hechos posteriores, el 29 de enero de 2024, se emitió el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y en los artículos transitorios se señaló que se abrogaron diversas disposiciones; sin embargo, no se mencionó lo referente a la reforma del reglamento de 2016.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la SICT informó que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización inició los trabajos para la actualización de su normativa, mediante reuniones de trabajo con las diferentes áreas que intervienen en la vigilancia y operación del Sistema Ferroviario Nacional para realizar el mapeo de los macroprocesos y procesos, con el fin de delimitar las responsabilidades, las atribuciones, los tramos de control de cada unidad administrativa e indicaron que la ARTF realizó la actualización de su Manual de Organización publicado el 16 de octubre de 2023, y que ya cuenta con los procesos de elaboración del Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional e imposición de sanciones.

Asimismo, la SICT comunicó que se deben actualizar las estructuras básicas y no básicas de sus unidades administrativas, y que tanto el Manual de Organización General de la SICT como los manuales de la DGDFM y los Centros SICT se encuentran en elaboración e integración. Finalmente, la SICT proporcionó un programa de trabajo como evidencia de la revisión realizada para la actualización de la normativa de los Centros SICT, el cual está formalmente establecido, contiene las actividades y los plazos programados, cuya conclusión está comprometida para finales de 2024. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la SICT acreditó que analizó la normativa que requiere modificarse, en específico, la correspondiente al Centro SICT Yucatán que regula la operación ferroviaria; comunicó oficialmente las etapas en las que se encuentran cada uno de esos procesos y proporcionó un programa de trabajo formalmente establecido para llevar a cabo las actividades de mejora para actualizar la referida normativa.

## **2. Verificación al transporte ferroviario**

En 2023, la SICT requirió al Centro SICT Yucatán realizar 3 verificaciones para evaluar las condiciones de los inmuebles ubicados en los tramos de las vías férreas que determinó, con el objetivo de verificar el cadenamamiento y la situación actual del derecho de vía,<sup>6</sup> así como de los inmuebles bajo la administración de la SICT; una de ellas se realizó en una línea que se encuentra en desuso, y las dos restantes se realizaron en la Vía Corta Mayab. Asimismo, el Centro SICT Yucatán consideró factible que se proceda a gestionar con los trámites necesarios para su puesta a disposición ante la instancia correspondiente; no obstante, la SICT no demostró que para 2023 efectuara visitas de verificación para evaluar el cumplimiento de la asignación otorgada respecto de las disposiciones establecidas en materia ferroviaria ni que programara revisiones para preservar de todo daño a las vías férreas, de toda invasión del derecho de vía, lo que implicó que no contara con elementos para asegurar que el servicio de transporte ferroviario sea seguro y sustentable, por lo que se determinó un área de mejora para que la SICT y sus áreas responsables de la operación del Pp G002 establezcan mecanismos de planeación y control para programar y realizar

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el Instituto Mexicano del Transporte, el cadenamamiento es la medida que implica el uso de un sistema de referencia lineal paralelo al eje longitudinal del camino. Este sistema permite identificar con precisión los segmentos y las ubicaciones específicas a que se refieren, respectivamente, los atributos de tramo y de punto.

visitas de verificación a los tramos que tenga concesionados, asignados o con permiso, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la SICT proporcionó el Programa Anual de Verificación al Sistema Ferroviario Nacional 2024, en el cual programó 4 verificaciones a efectuar en Yucatán, y evidenció 3 actas circunstanciadas, 2 se correspondieron con verificaciones a servicios públicos de transporte ferroviario, y 1 a terminales y estaciones. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la SICT acreditó que programó verificaciones a las vías férreas para asegurar que las mismas cumplan con lo dispuesto en la normativa y en las asignaciones, así como la realización al momento de la integración del presente documento, en colaboración con el Centro SICT Yucatán, de 3 de las 4 visitas programadas.

### **3. Sanciones y seguimiento a las irregularidades**

Respecto de las visitas de verificación, en las cuales se identifican hallazgos susceptibles de corregirse, el Centro SICT Yucatán informó que, en 2023, no participó en la ejecución del Programa Integral de Verificación (PIV) de la ARTF. Asimismo, con la revisión del Programa de Trabajo 2023 de este Centro, se comprobó que tampoco se programaron verificaciones para revisar el cumplimiento de las disposiciones normativas, así como de los términos estipulados en el título de asignación de la empresa de participación estatal mayoritaria a cargo; además, el Centro SICT Yucatán informó que, en 2023, no realizó visitas de verificación a las vías férreas del estado por lo cual el Centro SICT Yucatán careció de elementos para identificar posibles irregularidades durante las visitas de verificación y, en su caso, proponer sanciones, situación referida en el resultado de verificación al transporte ferroviario de este informe.

### **4. Contribución al fortalecimiento del transporte ferroviario**

En 2023, en el marco de operación del Pp G002, las vías férreas que estuvieron asignadas en el ámbito de la jurisdicción del Centro SICT Yucatán, y que fueron susceptibles de verificación para determinar el cumplimiento de la normativa que las regula, de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, correspondieron a 237.9 kilómetros, los cuales son utilizados igualmente para las modalidades de carga y pasajeros; asimismo, el total de la red ferroviaria asignada correspondió al 0.9% respecto del total de la red ferroviaria nacional (27,733.0 km). Asimismo, el Centro SICT Yucatán informó que, en 2023, las vías férreas en esa entidad federativa fueron asignadas a una empresa estatal de participación mayoritaria, y se constató que efectuó tres verificaciones para corroborar el estado de inmuebles en las vías férreas, las cuales fueron solicitadas por la SICT, pero no fueron programadas por la ARTF para su ejecución, a fin de corroborar el cumplimiento normativo en esas vías.

En cuanto a la seguridad de los servicios de transporte ferroviarios,<sup>7</sup> se revisó el registro de siniestros publicado en el portal de la SICT en las vías férreas que operan en el estado de Yucatán, y se constató que durante el periodo 2019-2023 ocurrieron un total de 27 siniestros, de los que el 77.8% (21) se debió a descarrilamientos, el 11.1% (3) a arrollamientos de vehículos, y el 7.4% (2) a impactos en tren. Al comparar el número de siniestros ocurridos con las verificaciones realizadas por el Centro SICT Yucatán, se constató que el año en que más accidentes ferroviarios ocurrieron fue en 2019, con 24 siniestros, y a su vez el Centro SICT reportó que en ese año no efectuó verificaciones. En 2023, las vías estaban en construcción al ser asignadas a la empresa estatal de participación mayoritaria a cargo, por lo que no se registraron siniestros. Además, en 2022, se notificó a los Centros SICT que la ARTF sería la responsable de la ejecución del Programa Anual Integral de Verificación, y en caso de que se requiriera, se solicitaría el apoyo de los Centros.

En cuanto al análisis sobre la variable de transporte sustentable,<sup>8</sup> el Centro SICT Yucatán, como representante de la SICT, no demostró contar en 2023 con parámetros para evaluar esa variable, por lo que se observó que la SICT y sus áreas que intervienen en la operación del servicio de transporte ferroviario carecieron de indicadores y de la evidencia documental para evaluar la variable de sustentabilidad que tienen establecida en sus objetivos estratégicos, en el marco del Pp G002, por lo que se determinó un área de mejora en relación con que la SICT implemente mecanismos e indicadores, a fin de evaluar las variables para sustentar su contribución al logro de sus objetivos estratégicos y, con ello, garantizar la disposición de un transporte ferroviario sustentable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la SICT informó que la ARTF tiene la atribución de elaborar, registrar y publicar la estadística de los indicadores de los servicios ferroviarios. Por lo anterior, se determinó que la observación persiste, ya que la SICT no acreditó la definición de indicadores para disponer de mecanismos que midan la sustentabilidad del servicio ferroviario.

#### **2023-0-09100-07-0358-07-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos de control e indicadores que evalúen la sustentabilidad del transporte ferroviario relacionada con la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo" en la entidad federativa, para disponer de información, en colaboración con el Centro SICT Yucatán, que contribuya a garantizar que los servicios de transporte ferroviarios sean seguros y sustentables y, con ello, se facilite la

---

<sup>7</sup> En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, se establece el Objetivo prioritario 2. Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, (...) y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional y la estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer los mecanismos de supervisión y vigilancia de la infraestructura, equipamiento y servicios del transporte, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad (...) y mayor seguridad para los usuarios.

<sup>8</sup> Id

toma de decisiones para fortalecer este medio de transporte, en términos de lo establecido en el Título segundo "De la Programación, Presupuestación y Aprobación", Capítulo I "De la Programación y Presupuestación", artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4, del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

## 5. Economía de los recursos

En 2023 se ejercieron para la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo" un monto total de 1,548,035.9 miles de pesos (mdp), de los cuales se gastaron 193,244.8 mdp (12.5%) a la actividad institucional 06 "Ferrocarriles eficientes y competitivos", y al Centro SICT Yucatán le correspondieron 556.5 mdp (0.3%).

Con el propósito de verificar la correspondencia entre los montos autorizados, modificados y ejercidos, en 2023, del Centro SICT de Yucatán, específicamente en la actividad institucional 06, se revisó la Cuenta Pública 2023, así como los registros internos presupuestales, además de las ampliaciones y las reducciones realizadas, y se constató que los registros efectuados por la SICT, mediante el Centro SICT Yucatán, reportaron un monto de 174.9 miles de pesos (mdp) inferior a lo aprobado como original en ese año (176.1); no obstante, la cifra no se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública, por lo que el Centro SICT careció de sistemas de registro confiables y de calidad.

A efecto de constatar, el presupuesto aprobado, modificado y ejercido, reportado en la Cuenta Pública 2023, se revisaron los registros internos de las adecuaciones presupuestarias efectuadas por el Centro SICT Yucatán y aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se identificó que la diferencia entre el presupuesto original (176.1 mdp) y ejercido (174.9 mdp) mostró una disminución de 0.7% (1.2 mdp). Al respecto, la SICT remitió un total de 66 registros, de los cuales 28 fueron ampliaciones por un monto de 112.5 mdp y 38 reducciones por un monto de 113.7 miles de pesos, lo que representó una diferencia por 1.2 mdp, con lo que comprobó únicamente lo registrado por el Centro SICT Yucatán y no el total de la diferencia reportada, en la Cuenta Pública, entre el recurso autorizado (176.1 mdp) y el ejercido (556.5 mdp); sin embargo, la SICT no comprobó las adecuaciones totales con cargo al presupuesto del Pp G002, y tampoco las causas por las cuales los montos modificado y ejercido, en sus registros internos, no se correspondieron con lo reportado en el instrumento de rendición de cuentas, en 2023.



En cuanto a la evolución del presupuesto ejercido durante el periodo 2019-2023, mediante la operación del Pp G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo”, en relación con la actividad institucional 06 “Ferrocarriles eficientes y competitivos” que desarrolla el Centro SICT Yucatán, se revisaron los datos reportados en las Cuentas Públicas correspondientes al periodo referido y la información remitida por el Centro SICT Yucatán, así como las verificaciones realizadas dentro de su jurisdicción, y se identificó que el presupuesto ejercido por parte del Centro SICT Yucatán para ejercer sus actividades en materia ferroviaria, mediante el Pp G002, presentó fluctuaciones en dicho periodo; ya que se disminuyó el ejercido en un 5.0% en promedio anual, al pasar de 684.2 mdp en 2019 a 556.5 mdp en 2023.

Asimismo, con el análisis de las actas circunstanciadas, resultado de las visitas de verificación realizadas por el Centro SICT Yucatán, éstas mostraron esa misma tendencia, en la que se presentó una disminución del 12.0% en promedio anual, ya que, en 2020, realizaron 5 verificaciones, y para 2023 efectuaron 3 a solicitud de la SICT; lo anterior, sin que se señalaran las causas de esa variación.

Para verificar que, en 2023, las operaciones realizadas por el Centro SICT Yucatán, con cargo a los recursos del Pp G002, se encontraron debidamente documentadas mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se revisaron los registros internos proporcionados por la entidad en relación con esas cuentas y los reintegros a la Tesorería de la Federación, así como la evidencia correspondiente. Al respecto, se constató que, en 2023, se reportaron un total de 38 CLC con cargo al Pp G002, Actividad Institucional 06, por un monto de 174.9 mdp, las que acreditó documentalmente; inferior en 218.2% (381.6 mdp) respecto de lo reportado como ejercido (556.5 mdp) en la Cuenta Pública. Al respecto, la SICT no demostró las CLC que ampararan la diferencia señalada, lo que implicó que careciera de mecanismos para sustentar sus reportes.

Asimismo, la entidad señaló que para el ejercicio fiscal 2023 no efectuó reintegros a la Tesorería de la Federación con cargo al Pp G002.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SICT proporcionó los registros internos de los montos autorizados, modificados y ejercidos; de las adecuaciones presupuestarias, y de las CLC en el marco de la actividad institucional 06, y de la operación del Pp G002, así como documentó el gasto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2023 y sustentó el ajuste realizado entre el autorizado y el erogado. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la SICT acreditó las adecuaciones presupuestarias y las CLC que sustentaron el ejercicio de los recursos presupuestarios.

### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, el Centro SICT Yucatán, en representación de la SICT en esa entidad federativa, realizó tres verificaciones en el área de infraestructura; sin embargo, no realizó visitas de verificación a los 237.956 km de vías férreas asignados, para validar que éstas cumplieran

con lo dispuesto en la normativa y en las asignaciones, sin que demostrara las razones de esa situación ni que dispuso de indicadores para evaluar su contribución a que los servicios de transporte ferroviario que operan en el estado sean seguros y sustentables en beneficio de la población.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación al Desempeño.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 4 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que fiscalizar que la inspección y verificación efectuada por el Centro SICT Yucatán, y las sanciones en materia ferroviaria contribuyeron a mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Manual de Organización Tipo para Centros SICT establecen que a los Centros SICT, como representantes de la SICT en cada uno de los Estados, les corresponde efectuar inspecciones a la operación, infraestructura, talleres y equipos de prestadores de servicios ferroviarios en

su jurisdicción, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria, proponer la aplicación de sanciones, así como apoyar de forma oportuna a las unidades administrativas de la Secretaría y de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario para llevar a cabo estas actividades.

En el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, se reconoció que la red ferroviaria carece de estándares y falta de verificadores especializados y certificados, así como malas prácticas y riesgos de corrupción en procesos como las verificaciones. Además, de acuerdo con la evaluación en materia de diseño del Pp G002, se identificó que el problema público que la SICT pretendió atender con la operación del Pp G002 “Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo” consistió en que “los concesionarios, permisionarios, y/u operadores de los diversos medios de transporte que no son objeto de verificaciones por parte de la SCT, tienen un alto índice de presentar operaciones inseguras, no apegadas a la normatividad, por lo que incrementan el riesgo en la seguridad del usuario del transporte en todas sus modalidades”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, al Centro SICT Yucatán le correspondió verificar 237.956 km de vías férreas que se encuentran en el estado, las cuales estuvieron asignadas a la empresa estatal de participación mayoritaria cargo, que en total representaron el 0.9% de los 27,733.000 km de la red ferroviaria nacional.

En 2023, se identificó una desactualización de la normativa que reguló los procesos de verificación, inspección y sanciones en materia ferroviaria, lo que denotó la existencia de un área de mejora relacionada con que la SICT realice una revisión y análisis de los ordenamientos que regulan la operación del programa, a fin de delimitar con claridad a los responsables de las actividades y asegurar su cumplimiento, así como para establecer a los responsables de verificar las vías férreas, la infraestructura, las condiciones de las concesiones, permisos y autorizaciones.

Respecto de las visitas de verificación, el Centro SICT Yucatán demostró que realizó las tres visitas de verificación solicitadas por la SICT, cuyo objetivo fue revisar los cadenamientos y las situaciones actuales del derecho de vía en 24.390 kilómetros; no obstante, la ARTF no programó efectuar visitas, en colaboración con el Centro SICT Yucatán, para verificar el cumplimiento de las vías férreas conforme al título de asignación y la normativa en materia ferroviaria, sin que precisara las razones por las cuales no llevó a cabo esas verificaciones, aun cuando tiene 237.956 km de esas vías asignadas, lo que implicó que no contara con elementos para asegurar que el servicio de transporte ferroviario es seguro y sustentable, a fin de asegurar que con las verificaciones que programe y realice se contribuya a que el servicio de transporte ferroviario sea seguro y sustentable.

En 2023, el Centro SICT Yucatán no contó con elementos técnicos que motivaran la propuesta de sanciones al no haber realizado verificaciones para revisar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las vías férreas, en el marco del Programa Anual Integral de Verificaciones, por lo que se determinó como área de mejora la programación y ejecución de visitas de verificación por parte de la ARTF y de la SICT, mediante el Centro SICT Yucatán,

para revisar la operación de la infraestructura, de los talleres y equipos de prestadores de servicios ferroviarios, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normativa en materia ferroviaria.

En 2023, al Centro SICT Yucatán le correspondió el 0.9% (237.956 km) de las vías férreas que operaron en el estado respecto del total de la red ferroviaria nacional (27,733.000 km), los cuales estuvieron asignados en su totalidad a la empresa estatal de participación mayoritaria y que eran susceptibles de verificación por parte de la SICT; además, mediante tres visitas se revisó el cadenamamiento y la situación actual del derecho de vía y no el cumplimiento de las disposiciones en materia ferroviaria; asimismo, careció de mecanismos para evaluar su contribución referente a que el servicio de transporte ferroviario es seguro y sustentable.

En 2023, el Centro SICT Yucatán reportó en la Cuenta Pública 2023 que ejerció 556.5 mdp, monto superior en 216.0% respecto de los 176.1 mdp autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, pero presentó áreas de mejora para que fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que compruebe documentalmente el total de las adecuaciones presupuestarias respecto del presupuesto autorizado y ejercido; asimismo, para demostrar el total de las CLC en el marco de la operación del Pp G002.

En conclusión, en 2023, el Centro SICT Yucatán, en representación de la SICT en ese estado, mediante el Pp G002, ejerció 556.5 miles de pesos, con los que realizó 3 visitas de verificación en área de infraestructura y por medio de ellas revisó la situación actual del derecho de vía de los inmuebles administrados por el ente fiscalizado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, como hechos posteriores a 2023, la SICT acreditó la revisión y el análisis de la normativa que requiere modificarse, en específico la que regula la operación ferroviaria, comunicó oficialmente las etapas en las que se encuentran cada uno de esos procesos y proporcionó un programa de trabajo formalmente establecido para llevar a cabo las actividades de mejora para actualizar la normativa referida. Asimismo, la programación y realización de verificaciones, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas y documentó el gasto que ejerció en 2023. La recomendación al desempeño emitida como resultado de la fiscalización contribuirá a que la SICT, en colaboración con el Centro SICT Yucatán, fortalezca los procesos de verificación para disponer de información específica sobre la operación y la contribución del programa al objetivo de garantizar que los servicios de transporte ferroviario que operan en el estado sean seguros y sustentables.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 2 y 5 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

En cuanto a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 4, se determinó que se ratifica la observación, así como los hallazgos correspondientes, ya que, si bien la entidad fiscalizada argumentó que la ARTF tiene la atribución de elaborar, registrar y publicar la estadística de los indicadores de los servicios ferroviarios, no acreditó el establecimiento de metas e indicadores para evaluar la sustentabilidad del servicio ferroviario.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar en qué medida la SICT, en 2023, dispuso de un marco legal y normativo vigente acorde con lo establecido en su programa sectorial y conforme a las necesidades actuales en materia ferroviaria, y en específico, para efectuar los procesos de verificación, inspección y emisión de sanciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. Constatar que, en 2023, el Centro SICT Yucatán verificó la operación de la infraestructura, de los talleres y equipos de prestadores de servicios ferroviarios para revisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, y de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones, por medio de la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", a fin de preservar las vías férreas de todo daño e invasión.
3. Comprobar que, en 2023, el Centro SICT Yucatán mediante la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre, marítimo y aéreo", propuso las sanciones por violaciones a las disposiciones legales, derivado de la detección de irregularidades durante las visitas de verificación a la operación, infraestructura, talleres y equipos de los prestadores de servicios ferroviarios y que dispuso de mecanismos para dar seguimiento a las mismas, a fin de contribuir a la seguridad del servicio de transporte ferroviario.
4. Verificar que, para 2023, el Centro SICT Yucatán contribuyó a mejorar y fortalecer el servicio público de transporte ferroviario, mediante la operación del Pp G002, a fin de que los usuarios dispongan de servicios de transporte seguros y sustentables.
5. Verificar que, para 2023, la economía de los recursos públicos, asignados al Centro SICT Yucatán para la operación del Pp G002 "Supervisión, inspección y verificación del transporte marítimo y aéreo", permitió relacionar la asignación de recursos con el cumplimiento de los objetivos del programa y cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Transporte y el Departamento de Transporte Ferroviario del Centro SICT Yucatán de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Título Segundo "De la Programación, Presupuestación y Aprobación", Capítulo I "De la Programación y Presupuestación", artículo 27, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2020-2024, Objetivo Prioritario 2, estrategia prioritaria 2.4.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.